



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2021 00494 00**

En primer lugar, se incorpora al expediente escrito presentado a través de su apoderada judicial por el heredero CARLOS MARIO ESCOBAR TRUJILLO, donde ratifica que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 001-342130, 001-342147 y 001-342159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así como el del vehículo con placa KBR775 matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado, se decreta su **SECUESTRO**.

Ahora bien, previo a disponer la comisión para hacer efectivo el secuestro, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva indicar en donde circula el vehículo con placas KBR775.

Por otra parte, atendiendo el memorial remitido el 21 de marzo de 2023, se advierte que no es de recibo la gestión de notificación efectuada a los asignatarios ANA MARIA ELVIRA, MARIA LOURDES DE LA CRUZ, JOSÉ ESTEBAN, JOSÉ PABLO y JUAN DIEGO ESCOBAR VASCO, ya que los archivos aportados no satisfacen los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se consignó de forma errada la dirección del Despacho y el pantallazo aportado no da cuenta de los anexos remitidos.

Una vez se proceda de conformidad será viable tener por notificados en debida forma a los asignatarios y se continuará con las demás etapas procesales.

Finalmente, se anexa al sumario el informe del fallecimiento del asignatario JOSÉ SANTIAGO ANDRÉS ESCOBAR VASCO, mismo que viene acompañado del registro civil de defunción, donde consta que su deceso tuvo lugar el 20 de febrero de 2023. Es de anotar que el finado, mediante escritura pública No.1627 otorgada el 10 de septiembre de 2020 en la Notaría Tercera del Círculo de Medellín, efectuó venta de los derechos herenciales que le pudieren corresponder en la sucesión de la causante ANA JOAQUINA MARIA STELLA ESCOBAR MEJIA al señor LUIS FERNANDO ESCOBAR TRUJILLO (A.033), de ahí que no haya lugar a convocar a sus herederos determinados al presente proceso.

## **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Claudia Patricia Cortes Cadavid**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897f56ff9c9248457c5c955e47d1e2eaf989aff54479c1e1d64c18cfc4e8fbc**

Documento generado en 26/05/2023 10:23:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**